

Acta	27/2020
Sesión	Ordinaria
Fecha	24/11/2020

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 11:05 (once horas con cinco minutos) del día 24 (veinticuatro) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), sesionando de manera virtual, para que tenga lugar la sesión ordinaria 27/2020 del Pleno de esta Comisión, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa, acorde a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los artículos 14 y 16 del Reglamento Interior de la Comisión, y con el fin de proceder al desahogo del orden del día, solicito a la Secretaria Ejecutiva a proceder al pase de lista de los integrantes del Pleno.

La Secretaria Ejecutiva, procede al pase de lista. Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, quién contesta presente, Comisionado Eric Horacio Hernández López, quién contesta presente, y el Comisionado Presidente Javier Rascado Pérez, quién contesta presente.

Toda vez en términos del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión, existe quórum legal para sesionar, declaro instalada la sesión e instruyo a la Secretaria Ejecutiva a dar lectura al "orden del día".

La Secretaria Ejecutiva, procede dar lectura al orden del día.

- 1.- Verificación del quórum, declaración de existencia del mismo e instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria y extraordinarias anteriores.
- 4.- Avisos oficiales recibidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Verificación de las Obligaciones de Transparencia V/MEGC/39/2019, en contra del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

6.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/28/2020, en contra de la Comisión Estatal de Aguas, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

7.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/301/2020, en contra del Poder Legislativo, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

8.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/304/2020, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo

9.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/307/2020, en contra del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo

10.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/310/2020, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo

11.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/313/2020, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo

12.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/316/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo

13.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/11/2020, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

14.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/86/2020, en contra del Municipio de El Marqués, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

15.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/101/2020, en contra del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

16.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Denuncia de las Obligaciones de Transparencia DIOT/EHHL/35/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

17.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/177/2020, en contra de la Fiscalía General del Estado, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez

18.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/231/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez

19.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/237/2020, en contra del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez

20.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/240/2020, en contra de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez

21.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/297/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

22.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/06/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

23.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/12/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

24.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/30/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

25.- Acuerdo que establece el voto institucional para la Elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas y la Coordinación Regional del Sistema Nacional de Transparencia.

26.- Asuntos Generales.

Pongo a consideración de los integrantes del Pleno la aprobación del "orden del día", quienes estén a favor, así manifestarlo y quién esté en contra favor hacerlo saber. La Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, solicita subir un punto al orden del día, así requiriendo desahogarlo en el punto número trece, así teniendo por expediente la denuncia **DIOT/MEGC/28/2020, en contra de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, For su parte el Comisionado Javier Rascado Pérez, solicita bajar el punto número 23 referente al expediente **DIOT/JRP/12/2020**, toda vez que requiere más estudio. Aprobándose el orden del día por unanimidad de votos.

Para desahogar el tercer punto del "orden del día", referente a: **"Aprobación del acta de la sesión ordinaria y extraordinarias anteriores"**, y en virtud de que el acta les fue enviada a cada uno de los Comisionados, y al no recibir observaciones se propone obviar su lectura y realizar la votación respectiva, sometiendo a votación, quién esté a favor, manifestarlo, votando los tres Comisionados a favor, aprobándose por mayoría de votos, el acta de la sesión anterior.

En cuanto al cuarto punto del "orden del día", referente a: **"Avisos oficiales recibidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública"**, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva a fin de que informe las comunicaciones oficiales. Quien da lectura a las mismas.

Continuando con el **quinto** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Verificación de las Obligaciones de Transparencia V/MEGC/39/2019, en contra del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del pleno, se refiere a un pretendido cumplimiento de resolución se aprobó respecto a la verificación de estas obligaciones de transparencia de la Universidad Tecnológica de Querétaro, el 7 de agosto de este año, por el pleno de dicha resolución y el 3 de septiembre de este mismo año se notifica la resolución a la licenciada, titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, otorgando un plazo de cinco días hábiles para el cumplimiento de la misma. En fecha de 10 de septiembre de este año se obtuvo por presentado, dentro del plazo establecido en la legislación, suscrito por la titular del sujeto obligado, dando cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero, consistente en publicar y actualizar en el portal del sujeto obligado y en la PNT, información diversa relativa a las fracciones establecidas en el artículo 66 y 67 de la ley en la materia. Al notar que, en efecto, se cumplió con la información señalada, se propone tener el expediente como un asunto totalmente concluido. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del pleno.

Continuando con el **sexto** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/28/2020, en contra de la Comisión Estatal de Aguas"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información, en la que se requirió copia del acuerdo de poderes otorgados por el municipio de Querétaro, en el mes de mayo de 2017 para que la entidad abastecedora queretana de agua y alcantarillado S.A. de C.V, preste servicios de agua potable, drenaje sanitario. Una vez presentado el recurso de inconformidad, se señala como motivo de inconformidad del recurrente es porque considera, que la respuesta que se le brinda es difusa que no se puede apreciar en donde el artículo cita como pueden

otorgarse concesiones a particulares para el servicio de agua, que debe ser la Comisión Nacional, al tener el fundamento en la Ley Nacional de Aguas. Entrando al análisis del recurso, tenemos que la información solicitada efectivamente se trata de información pública, que el sujeto obligado contesta dentro del plazo establecido en la legislación para estos efectos en para declarar su incompetencia para generar o poseer la información solicitada, toda vez que carece de facultad, competencia o función para poseer la información en razón de que el Municipio de Querétaro, es quien ejerce las atribuciones en el artículo 115 fracción III, inciso a, de las constitución política de los estados unidos mexicanos, preferente al otorgamiento de las concesiones para algún servicio público como el de abastecimiento de agua potable a las colonias. En su informe justificado, el sujeto obligado, señaló que, respecto al oficio referido por el recurrente, se observa que la comisión estatal de aguas contesta que no cuenta con información del fraccionamiento, "El Refugio", ya que no forma parte del padrón de colonias y fraccionamientos administrados por esa comisión y sugiere que dicha solicitud se turne a la empresa abastecedora agua y alcantarillado S.A de C.V, entidad que presta los servicios de agua potable, de acuerdo a poderes otorgados por el Municipio de Querétaro, en el mes de mayo de 2017. En el informe justificado, únicamente confirma su respuesta, señalando nuevamente al Municipio de Querétaro como el sujeto obligado. En virtud del análisis tenemos que en principio tiene los municipios a cargo la prestación de agua a través de la CEA, de acuerdo con el artículo 394 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, establece que los municipios tendrán a su cargo el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales a través de concesiones que el mismo Municipio de Querétaro otorga el titular de la Unidad de Transparencia se pronuncia por cuanto vea que el recurrente amplía su solicitud de información con la mención de la Comisión Nacional y la Ley Nacional de Aguas. Sin embargo, esta ponencia considera que es parte de sus motivos de inconformidad previsto en la legislación local en la materia y al realizar un análisis de las facultades que tiene el sujeto obligado no se desprende ninguna atribución u obligación a tener en su disposición los documentos que contengan la concesión otorgada a la empresa denominada abastecedora queretana de agua y alcantarillado. Por lo anteriormente expuesto esta ponencia propone se confirme la respuesta emitida por el sujeto obligado, toda vez se motivó y fundamento su respuesta. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del pleno.

Continuando con el séptimo punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/301/2020, en contra del Poder Legislativo"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de

la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del pleno me gustaría desahogar en un solo punto los referentes a los puntos siete al 12, así teniendo como expedientes **RR/DAIP/MEGC/301/2020, en contra del Poder Legislativo; RR/DAIP/MEGC/304/2020, RR/DAIP/MEGC/310/2020, RR/DAIP/MEGC/313/2020, los tres en contra del Poder Judicial, RR/DAIP/MEGC/307/2020, en contra del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y RR/DAIP/MEGC/316/2020, en contra del Municipio de Querétaro**, en virtud de que la resolución va en sentido similar. En el punto número 7, se estaría proponiendo se desechamiento, toda vez que el nombre de la persona que realizó la solicitud de información no coincide con el nombre de la persona que presenta el recurso de revisión; asimismo, el punto octavo la propuesta sería desecharlo por ser extemporáneo, por su parte el punto noveno se propone desecharlo por presentarse antes de que se venciera el plazo para que el sujeto obligado de contestación, en el punto décimo y décimo primero, se propondría desecharlos por ser extemporáneos, por último el punto décimo segundo también se propondría desecharlo, por ser presentado de manera extemporánea. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del pleno.

Continuando con el **décimo tercer punto** del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Denuncia de Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia DIOT/MEGC/28/2020, en contra de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se trata de una denuncia, en la que se señaló que los indicadores de probables contagiados por contacto o cadenas de contagio de COVID-19, no son difundidos de manera pública. Tenemos que el sujeto obligado al respecto, no tiene la facultad de generar la información a tal grado de especificación toda vez que haya la revisión en la página de internet, se aprecia que existe información relacionada con el tema respecto al historial de métricas por COVID-19 en el Estado de Querétaro, desagregado por total de casos acumulados de defunciones, altas sanitarias, manejo domiciliario, hospitalizados, entre otra información relativa; esto enfatizando que por las circunstancias de pandemia se habilita justo este sitio para estar publicando información relativa al contexto, que ahora vivimos, esta comisión observa que mediante el análisis del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, no es una obligación de transparencia que el servicio de salud del estado, esté publicando en su situación de internet con ese grado de especificidad la información denunciada. En consecuencia y con base en la fracción

segunda en el artículo 88 de la ley de la materia, se estaría proponiendo sea improcedente la presente denuncia. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del pleno.

Continuando con el **décimo cuarto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/11/2020, en contra del Poder Ejecutivo”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información, en la cual se requirió copia de contratos, licitaciones o expedientes de contrataciones, facturas, pagos y ordenes de transmisión celebrados por la administración pública estatal para difusión del informe de actividades del gobernador del año 2019, incluyendo condición social y publicidad de los cinco días previos y los diez días posteriores a dicho informe. En este sentido, el poder ejecutivo le otorgó una respuesta al solicitante señalando que los instrumentos, bueno la información solicitada, no se encontraba en los términos, así solicitados por el recurrente, para lo cual, se puso a disposición para su consulta, la información en las oficinas de la propia unidad de transparencia, razón por la cual el solicitante se inconforma señalando que la información se solicitó en copia electrónica y no por una consulta directa, señalando que el caso del sujeto obligado no hubiera podido cumplir con el medio solicitado, debió notificarlo al suscrito y ofrecer los medios de acceso correspondiente también señala que no le interesa acudir de forma personal y por lo que solicita que la información sea proporcionada en formato electrónico. En este sentido, tenemos que una vez analizada la respuesta por parte del sujeto obligado, ningún apartado se señala de manera clara y precisa, la razón por la cual el Poder Ejecutivo, no puede entregarle ya sea en copia física o en copia digital la información solicitada, simplemente le pone a disposición de consulta, la información correspondiente, situación que contraviene lo dispuesto por el artículo 149 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como la fracción III del artículo 11 de la misma ley, señala que el principio de disponibilidad de la información se refiere a la obligación impuesta a todos los sujetos obligados para garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho a acceso a la información mediante la accesibilidad de la información pública, actualizando sus sistemas de archivo y de gestión documental el sistema de atención, generación, publicación de información, de manera completa veraz oportuna y comprensible, así como a la promoción y fomento de una cultura de la información y el uso de sistema de tecnología para el ciudadano consulte la información de manera directa, sencilla y rápida. En este sentido, tenemos que al presentar la información de la solicitud de información el recurrente señala expresamente que el medio que se requiere para que se le entregue la información es a través de copias al

señalar textualmente "solicito copias de...", y la forma de entrega se señala que sea a través del sistema INFOMEX, sin embargo, el poder ejecutivo no emite respuesta en este sentido. En este sentido, esta ponencia considera inadecuado el posicionamiento por parte del Poder Ejecutivo, siendo que no se funda y motiva la razón de su contestación, en este sentido y con fundamento en los dispuesto por los artículos 137, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Querétaro, es propuesta de esta ponencia revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado y ordenar la entrega al recurrente, respecto a la información en copia, en formato digital y en caso de no contar con la manera de entrega, de manera fundada y motivada señalar la forma de entrega en la que procederá. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del pleno.

Continuando con el **décimo quinto** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/86/2020, en contra del Municipio de El Marqués"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se solicitó una serie de cuestionamientos referente a depósitos vehiculares que tiene el municipio en concesión en permiso o en licencia; esta consta en un total de once preguntas en la que señala y solicita información relacionada a los corralones de vehículos, bajo la figura de depósito de vehículos. El recurrente señala que el sujeto obligado no emite ninguna respuesta. Es el caso que una vez requerido el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado se limita a señalar que el motivo de inconformidad por parte de la recurrente no es válido, toda vez que señalan que no se viola el derecho al acceso a la información, y le responden mediante un oficio por parte del director de tránsito del propio municipio, sin embargo, en ningún momento acredita que esa respuesta haya sido otorgada en tiempo y forma. En este sentido, una vez analizado el informe justificado, tenemos que la ley de tránsito en sus artículos 2, 10, 27, 31, 33 y 72, que son autoridades en materia de tránsito en el Estado de Querétaro, los ayuntamientos en el ejercicio de sus facultades, los presidentes municipales, y los titulares de las dependencias encargadas de la seguridad pública, movilidad, policía preventiva y tránsito municipal, así como aquellas debidas en funciones afines al tránsito. También señala que los municipios en sus reglamentos municipales en materia de tránsito lo referente a quienes serán autoridades de tránsito y sus atribuciones; así mismo la ley señala que las autoridades de tránsito, deberá remitir los vehículos a los depósitos vehiculares autorizados en los supuestos que la propia ley establece, en ese sentido también tenemos que el reglamento de tránsito para el marques en su artículo 4 al 13 y 100

señala que son atribuciones de la dirección general de seguridad pública, tránsito y protección civil del municipio de Querétaro lo relativo a depositar los vehículos detenidos en los lugares autorizados por esa dirección y que también es obligación y facultad del personal operativo remitir los vehículos a los depósitos autorizados en este sentido también tenemos que la ley orgánica municipal del estado de Querétaro, refiere que los municipios tendrán una dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrán a cargo los ingresos generados a partir de las multas generadas por infracciones a la ley y reglamento de tránsito. En este sentido, tenemos que si bien es cierto que existe una respuesta por parte del director de tránsito municipal en el que señala que no son competentes para tener esa información, tenemos que conforme a lo descrito tanto de la ley de tránsito como en el propio reglamento municipal, si corresponde a esa dependencia tener en su control, además también señala que no tiene la información relativa a cuanto se ingresa por concepto de las multas, situación que correspondería a la dependencia encargada de las finanzas municipales. En este sentido de esta propuesta, ordenar al sujeto obligado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el recurrente en todas sus dependencias y áreas que pudieran contar con la información y en caso de tenerla ordenar la entrega. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del pleno.

Continuando con el **décimo sexto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/101/2020, en contra del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se solicitó conocer el presupuesto asignado en el año y cuál fue el presupuesto ejercido en el periodo 2018 – 2019; a esta solicitud no recae respuesta, originando la inconformidad del recurrente. Una vez solicitado el informe justificado, este nos remite a los links en su portal, sin embargo, no acredita haber entregado la información en tiempo y forma, no obstante prueba que, si se subió la respuesta a la página INFOMEX, es el caso que una vez analizada la información, tenemos que los enlaces si dan a enlaces a información financiera, sin embargo, no dan respuesta a los cuestionamientos del recurrente. En este sentido, y toda vez que el consejo de ciencia y tecnología no logro acreditar que dio respuesta refiriendo a los links, en un plazo de cinco días señalados por la ley, es propuesta de esta ponencia en términos de los artículos 140, 144 y 149 fracción III de la ley la materia, ordenar y entregar la información solicitada por el recurrente. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del pleno.

Continuando con el **décimo séptimo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Denuncia de las Obligaciones de Transparencia DIOT/EHHL/35/2020”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se realizó una denuncia señalando que el municipio no ha cargado lo relativo a las gacetas y sesiones del ayuntamiento; una vez recibida la denuncia se procedió a realizar una búsqueda, teniendo que lo relativo a las fracciones IX y VII del artículo 67 de la ley de la materia, tenemos que la información está debidamente cargada, en este sentido, en términos del artículo 88 fracción II de la ley en la materia, tenemos que es propuesta de esta ponencia desechar la denuncia y ordenar el archivo correspondiente. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del pleno.

Continuando con el **décimo octavo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/177/2020, en contra de la Fiscalía General del Estado”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud en fecha 18 de junio de 2020, posteriormente, en fecha 6 de julio se presentó el recurso a través de la misma PNT, al realizar un análisis de los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, se observó que el promovente no precisó sobre su motivo de inconformidad, por lo que se hizo un requerimiento, en tal sentido el recurrente no dio cumplimiento a este requerimiento, en este sentido, se propone desechar el presente recurso en virtud del artículo 153, fracción II y por consecuencia ordenar el archivo del asunto como totalmente concluido. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del pleno.

Continuando con el **décimo noveno** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/231/2020, en contra del Municipio de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del pleno solicito que los puntos décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero, se desahoguen en un solo punto; así teniendo los recursos **RR/DAIP/JRP/231/2020, en contra del Municipio de Querétaro; RR/DAIP/JRP/237/2020, en contra del Instituto**

Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro; y RR/DAIP/240/2020, en contra de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, toda vez que se desahogan bajo las mismas características; la recurrente presentó tres solicitudes de información en fecha de 27 de julio y 31 de julio, posteriormente en 17 y 18 de agosto se recibieron los respectivos recursos de revisión. Una vez entrando al análisis de los requisitos contenidos en el artículo 142 de la Ley en la materia, tenemos que los nombres de los sujetos obligados no corresponden con el nombre señalado en los recursos, en este sentido se realizó una prevención para aclarar el nombre de los sujetos obligados, en tal sentido, tenemos que la recurrente no realizó algún comentario al respecto, en tal sentido, se propone desechar los presentes recursos, en virtud del artículo 153, fracción II y por consecuencia ordenar el archivo del asunto como totalmente concluido. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del pleno.

S
E
N
O
I
O
A
C
U
A
C
O

Continuando con el **vigésimo primero** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/297/2020, en contra del Municipio de Querétaro"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez, a quien le concedo el uso de la voz. Quien hoy promueve el presente recurso de revisión, manifiesta haber solicitado una copia simple del expediente administrativo de la licitación pública nacional, LPN-020/2019, sin embargo, en el momento de presentarlo no exhibe la solicitud de información, no obstante, también se presenta la respuesta por parte del sujeto obligado, en la que se solicita el costo por concepto de reproducción, así señalando en su recurso de revisión que no se dio respuesta en los términos señalados. En tal sentido, se le solicito a la recurrente que presentará la solicitud de información, objeto del recurso, así otorgándole un plazo de cinco días para hacerlo, así una vez agotado el plazo, y no teniendo los datos suficientes para realizar el análisis, se propone desechar el presente recurso. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del pleno.

Continuando con el **vigésimo segundo** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/06/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez, a quien le concedo el uso de la voz. En fecha 23 de enero de 2020, la denunciante presento una denuncia de transparencia en contra del municipio de Ezequiel montes, en tal virtud,

esta ponencia procedió a la verificación del sistema de portales de la PNT, observando un probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en tal sentido, se ordenó correr traslado a la unidad de transparencia con el objetivo de que rindiera su informe justificado y ofreciera las pruebas que a su parte correspondiera; es así que se rindió informe y se ordenó el cierre de instrucción. Al analizar el informe enviado tenemos que el sujeto obligado manifestó haber subsanado las inconsistencias, por lo cual esta ponencia procedió a realizar nuevamente una verificación, encontrando que el sujeto obligado, en efecto, subsana las inconsistencias señaladas. En consecuencia, es propuesta de esta ponencia tener al Municipio de Ezequiel Montes, cumpliendo con sus obligaciones de transparencia. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del pleno.

Continuando con el **vigésimo tercero** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/30/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez, a quien le concedo el uso de la voz. En la denuncia presentada, se señaló que no existen actas de cabildo en la PNT, en tal sentido y atendiendo a los lineamientos de la publicación de la información respectiva, tenemos que no existe obligación por parte del sujeto obligado de conservar la información solicitada, por lo tanto, se propone desechar la presente denuncia. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del pleno.

Continuando con el **vigésimo cuarto** punto del orden del día consistente en: **“Acuerdo que establece el voto institucional para la Elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas y la Coordinación Regional del Sistema Nacional de Transparencia.”**. Como bien saben los días 26 y 27 de noviembre de 2020, se llevaron a cabo la elección y relección de las comisiones ordinarias, de las coordinaciones de la región, y coordinación de organismos garantes de las entidades federativas del Sistema Nacional de Transparencia. Debiendo establecer el voto institucional por parte de esta comisión, tenemos que, para la coordinación de organismos garantes, se inscribió como candidato único, el Lic. Julio César Bonilla Gutiérrez, Comisionado presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y tenemos que en cuanto la coordinación centro occidente, se inscribieron la Comisionada María de los Ángeles Docoin Valdepeñas, y el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, y el Comisionado Eric Horacio Hernández López, integrante del pleno de esta Comisión. Se somete a aprobación de los integrantes del pleno el voto

institucional, para el Comisionado Julio César Bonilla Gutiérrez, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así manifestando los tres comisionados su voto a favor. En segundo punto, se tiene por la coordinación de centro occidente someto a aprobación de la candidatura del Comisionado Eric Horacio Hernández López; así los tres comisionados manifestando su voto a favor. Una vez terminados los puntos, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a remitir los pronunciamientos al Sistema Nacional de Transparencia a fin de que sean de conocimiento de todos.

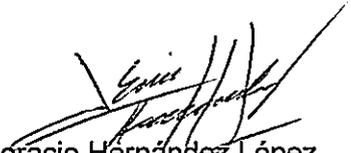
S
E
N
O
C
I
O
N
E
S
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Una vez agotados los puntos anteriores y encontrándonos en “Asuntos Generales”, consulto a los presentes, para que refieran algún punto por tratar, y de ser así favor de inscribirlos con la Secretaria Ejecutiva. La Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, pide el uso de la voz, así dando cuenta de la firma del convenio de colaboración con el Municipio de Querétaro, para la implementación del plan de acción Municipal 2020 - 2021. Por otra parte, el Comisionado Eric Horacio Hernández López, manifiesta su agradecimiento por apoyarlo en su postulación.

Al no existir ninguna manifestación adicional, ni más puntos a tratar, se procede a dar por concluida la presente sesión del Pleno, a las 12:07 (doce horas, con siete minutos), del día de su inicio, firmando los participantes de ella ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva, Alejandra Vargas Vázquez, en funciones de Secretaria Ejecutiva, quien da fe. - DOY FE. --



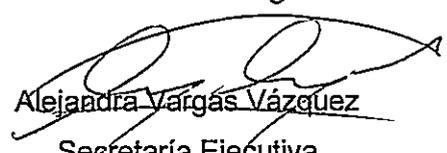
Javier Rascado Pérez
Comisionado Presidente



Eric Horacio Hernández López
Comisionado



María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada



Alejandra Vargas Vázquez
Secretaría Ejecutiva

10